



9706-61224

Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación

Ruben Dario Torres Salazar <rutor1964@yahoo.es>

Vie 19/03/2021 14:57

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (401 KB)

Recurso VBZ713 Ruben20210319_14560864.pdf;

Señor

Juez 01 Civil de Ejecución de Cali. Origen 2 Civil Municipal.

E. S. D.

Referencia	: Recurso de Reposicion y en subsidio apelacion
Radicación	: 20009-00883-00
Demandante	: Rubén Darío Torres Salazar.(Cesionario)
Demandado	: Jaime Rivera y Otro

Wilson Borrero Melendez, conocido de autos con la presente anexo memorial con recurso de reposición y en subsidio apelación, que espero sea tenido en cuenta.

Con respeto.

Wilson Borrero Meléndez.

W

SEÑOR.

Juez Primero Civil Municipal de Ejecución De sentencia.

E.S.M.

Referencia	: Recurso de reposición en subsidio apelación Solicitud
Radicación	: 20009-00883-00
Demandante	: Rubén Darío Torres Salazar.(Cesionario)
Demandado	: Jaime Rivera y Otro

Ref: Recurso de reposicion y en subsidio apelacion.

WILSON BORRERO MELENDEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, obrando en nombre y representación del demandante cesionario, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, muy respetuosamente interpongo ante su Despacho recurso de reposición y en subsidio apelación contra El Auto No 0862 de fecha 15 de Marzo de 2021, mediante la cual se negó lo solicitado en memoriales anteriores.

PETICIONES

Primera: Revocar el auto No 0862 de fecha 15 de marzo de 2021, emitida por este Despacho, mediante el cual no se le da trámite al proceso, y lo detiene en su andar pensándose en una demora más que injustificada rayando con pérdida de competencia.

Segunda: Disponer, en su lugar, que se inicie el proceso de remate del vehículo de placas BVZ 713.

HECHOS

Primero: Honorable Juez, el hecho de haber actualizada el crédito a pesar de no ser oportuno, pero podrá ser tenido en cuenta, además se solicito fue, que se fijara fecha para el remate renunciando al secuestro, ya que el vehículo había sido chatarrizado.

Segundo: Honorable Juez si el vehiculó fue chatarrizado, es obvio renunciar al secuestro por cuanto materialmente no existe, pero si su valor como se entregó en el avalúo presentado y firmado la Empresa Toro Comercializadora Automotriz, es decir hay un valor inmaterial por la costumbre en este tipo de vehículo, en cuanto la llamado cupo y además se da valor al vehículo de acuerdo a su modelo y que es aprobado por fasecolda, además el art 597 numeral 1 Dice: **Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:**

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

Tercero: Es claro que el vehiculó estaba afiliado a la empresa TAX Rios y no corresponde a ellos el avalúo del cupo.

Cuarto: Si el vehículo fue chatarrizado, es un evento que deberé solucionar con la adjudicación del derecho del mismo, pero será posterior, pero más daño me está

2

haciendo el despacho con estas resoluciones salidas de contexto normativos no visibles a la vista jurídica.

Quinto: Señor Juez el secuestro del vehículo nunca se pudo llevar a cabo porque el vehículo desapareció, entonces esa inmaterialidad ustedes como la va a condenar, la inmaterialidad existe pocero el cercho esta ya que el vehiculó no ha sido dado de baja, es decir jurídicamente existe.

Sexto: En Cuanto a la certificación del Runt, honorable el juez tiene suficientes facultades para solicitar dicha prueba para tomarte decisiones, mas sin embargo en el proceso esta la copia del mismo.

.DERECHO:

Art 318 y siguientes CGP.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes las aportadas al proceso.

Por tanto solcito al honorable Despacho, atienda mi requerimiento, con su sabia decisión y evite mas perdidas en el proceso ya que hacienden a mas del 50% del derecho adquirido.

NOTIFICACIONES

Las del Proceso,

Ademas .

Email Rutor1964@yahoo.es, teléfono 313-769-75-32

Respetuosamente.



WILSON BORRERO MELENDEZ.
C.c. No.16.692.806 De Cali.
T.P. 77341 del C.S.J: